



DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CONAVI

COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA

LINEAMIENTOS PARA LA RECUPERACIÓN JUDICIAL DE SUBSIDIOS



Héroles Escuela Naval Militar No. 699, Pisos 2 y 3 Col. Presidentes Ejidales 1ra Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel 55 9138 9997 www.gob.mx/conavi



[Handwritten signatures in blue ink]



FEBRERO 2024

Contenido

I. CONSIDERACIONES 3

 I.1. Objetivo..... 3

 I.2. Marco jurídico 3

 I.3. Referencias. 4

 I.4. Alcance..... 4

 I.5. Glosario y Acrónimos..... 4

II. RECUPERACIÓN JUDICIAL 7

III. DISPOSICIONES FINALES..... 10

 III.1. Transitorios 10

 III.2. Autorización..... 10

IV. HISTORIAL DE CAMBIOS 12



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2



I. CONSIDERACIONES

Los subsidios que son otorgados a las personas beneficiarias de los Programas a cargo de la Comisión Nacional de Vivienda, deberán estar sujetos a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, procurando que los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación implementados sean aplicados, conforme a los programas, Reglas de Operación, Manuales de procedimientos respectivos y demás normatividad interna aplicable.

Por otro lado, la Conavi tiene la obligación de asegurar que el recurso del subsidio sea aplicado para los fines previstos y enfocado en la población objetivo, por lo que, en caso de que se determine el incumplimiento o deficiente aplicación del mismo, se lleven a cabo acciones con la finalidad de recuperar administrativa y judicialmente el monto del subsidio incluyendo las cargas financieras que hubieren generado.

En tal sentido, las Unidades Administrativas deben presentar las evidencias documentales necesarias que permitan a la Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico establecer las estrategias legales que favorezcan los intereses jurídicos de la Conavi, y en su caso, se inicien las acciones judiciales que correspondan y permitan llevar a cabo una adecuada defensa en la recuperación de los subsidios y/o cargas financieras.

Así mismo la Conavi, establecerá los mecanismos a seguir para aquellos casos en que sea procedente la incobrabilidad de los subsidios devengados.

I.1. Objetivo.

Establecer los mecanismos que deberán tomarse en cuenta para ejercitar acciones de recuperación judicial, de los subsidios de vivienda de los Programas a cargo de la Conavi, cuando se determine la falta de aplicación total, parcial o deficiente de los recursos en la vivienda; así como, la recuperación de cargas financieras.

I.2. Marco jurídico

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley de Vivienda.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Ley General de Responsabilidades Administrativas.
5. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



7. Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
8. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
9. Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
10. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
11. Reglamento de la Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.
13. Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social, vigentes.
14. Reglas de Operación del Programa Nacional de Reconstrucción, vigentes.
15. Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda, vigente.

I.3. Referencias.

1. Guía para la elaboración y actualización de documentos normativos en la Comisión Nacional de Vivienda.

I.4. Alcance.

Los presentes lineamientos son aplicables a las Unidades Administrativas de la Conavi que intervienen en el proceso de recuperación judicial o administrativa de adeudos y/o cargas financieras.

I.5. Glosario y Acrónimos.

Para el mejor entendimiento de este documento normativo, deberá tenerse en cuenta el significado que en este contexto se da a los siguientes términos, que de manera indistinta se podrán utilizar en singular o plural, según corresponda:

Adeudo: Cantidad de dinero determinada o determinable cuyo origen provenga de recursos de subsidios otorgados en cualquiera de los Programas a cargo de la Conavi, de la cual ésta tiene derecho a exigir su devolución.

Cargas financieras: Obligaciones de pago generadas en cualquier modalidad en que sea otorgado un subsidio para vivienda y que el mismo no sea aplicado, las cuales se determinarán en términos de las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en particular en los oficios circulares





números 401-T-21489 del 01 de septiembre de 2008 y 401-T-141/2016 del 25 de noviembre de 2016, emitidos por la Tesorería de la Federación.

Contraparte: Es la persona contra quien se iniciarán las acciones de recuperación judicial.

Contrato de prestación de servicios profesionales de asistencia técnica: Instrumento contractual que regula las relaciones en la prestación de servicios profesionales entre la persona beneficiaria o por designar, por conducto de mandatario o gestor nombrado y el prestador de servicios. Lo anterior solo aplica para el esquema de subsidio al 100%. El modelo de contrato(s) puede consultarse en la página electrónica.

https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/CONVENIOS%20Y%20CONTRATOS/9_Contrato%20de%20Asistencia%20T%C3%A9cnica%20celebra%20la%20Persona%20Beneficiaria%20y%20el%20Prestador%20de%20Servicios.pdf.

Convenio de Adhesión dentro del PVS con asistencia técnica: Acuerdo de voluntades entre la Comisión con cada uno de los siguientes actores: la Entidad Ejecutora; la persona beneficiaria; los prestadores de servicios; y, Organismos Estatales de Vivienda, cuya finalidad es establecer los compromisos y procedimientos que defina la Comisión, cuyo cumplimiento por los segundos será condición indispensable para la aplicación de recursos federales destinados al otorgamiento del subsidio. Los modelos de convenios pueden consultarse en la siguiente página electrónica:

https://www.conavi.gob.mx/gobmx/pvs/CONVENIOS%20Y%20CONTRATOS/8_Convenio%20de%20Adhesi%C3%B3n%20con%20Asistencia%20T%C3%A9cnica%20que%20celebra%20a%20Persona%20Beneficiaria%20y%20la%20Conavi.pdf

Convenio para la Adquisición de Suelo o Vivienda: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, la Persona Promitente Vendedora y la persona beneficiaria en el cual se enajena, para adquirir el inmueble que se describa en el convenio, mismo que contiene las especificaciones técnicas, de seguridad y los materiales, así como las características de la escritura, instalaciones y acabados de una vivienda adecuada.

Convenio Modificadorio: Acuerdo de voluntades entre la persona beneficiaria; los prestadores de servicios; y los Organismos Ejecutores de Obra cuya finalidad es establecer el plazo de ampliación requerido para la conclusión de las intervenciones, será condición





indispensable para la celebración de estos instrumentos contar con la validación de la Comisión Nacional de Vivienda.

Convenio de Coordinación o de Colaboración: Acuerdo de voluntades entre la Comisión, las entidades gubernamentales federales, estatales, municipales, personas físicas o morales de la sociedad civil, así como de entes privados y que tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos para la aplicación de recursos en materia habitacional.

Entidad Ejecutora: Es una instancia adherida ante la Comisión, que otorga crédito a las personas beneficiarias para adquirir, construir, ampliar o mejorar una vivienda, que acompaña al subsidio federal y al ahorro previo de la posible persona beneficiaria. Además de actuar como organismo financiero, también pueden efectuar actividades sociales, técnicas y administrativas en la aplicación de los subsidios, mismas que se encuentran detalladas en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social, en el Esquema de Cofinanciamiento sin Crédito y en el Manual de Operación del Programa de Vivienda Social en el Esquema de Cofinanciamiento con Crédito.

Persona Beneficiaria: Persona que forma parte de la población atendida por la Comisión, que cumple con los requisitos establecidos en la Reglas de Operación.⁴

Prestador de servicios: Persona física o moral registrada ante la Comisión, que haya acreditado conocimiento y experiencia en materia de vivienda. Estos pueden ser asistentes técnicos, organismos ejecutores de obra, organismo ejecutor de obra patrimonial, verificadores de obra, entre otros.

Recuperación Judicial: Acciones tendientes a iniciar por la vía judicial la recuperación de los recursos públicos del subsidio otorgado y/o dispersado y/o recibido por cualquier persona, cuya aplicación en la vivienda fue nula, incorrecta o incumplida.

Reglas: Las Reglas de Operación de los Programas que opere la Conavi, de los que provengan los subsidios que se intentan recuperar.

SGAJyST: Subdirección General de Asuntos Jurídicos y Secretariado Técnico, o su equivalente

SGAyF: Subdirección General de Administración y Financiamiento, o su equivalente





SGOyS: Subdirección General de Operación y Seguimiento, o su equivalente

SGVPyS: Subdirección General de Análisis de Vivienda, Prospectiva y Sustentabilidad, o su equivalente

Subsidios: Las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Acrónimos

Conavi Comisión Nacional de Vivienda.

II. RECUPERACIÓN JUDICIAL

Primero. - Las acciones de recuperación judicial proceden cuando las Unidades Administrativas encargadas de la revisión de la aplicación de los subsidios en la vivienda, determinen técnicamente que existe incumplimiento en las obligaciones de las partes, o bien, una aplicación inadecuada o deficiente de los recursos y, por lo tanto, solicitan a la SGAJyST la recuperación de las mismas.

Se entenderá que procede una acción de recuperación judicial, cuando se cumplan con los requisitos que se señalan a continuación:

1. Se cuente con el original y/o copia certificada de la documentación completa que se señala en el numeral segundo de los presentes Lineamientos y la que en su caso requiera y considere necesaria la SGAJyST
2. Se tenga por acreditada la falta de aplicación de los recursos del subsidio en la vivienda, sea deficiente o exista un incumplimiento.
3. Se hayan agotado las acciones administrativas o extrajudiciales, para solicitar la devolución de los recursos del subsidio, sin haber obtenido resultados favorables.
4. Se encuentre dentro de los plazos establecidos por las autoridades competentes y leyes aplicables, para ejercitar las acciones judiciales conducentes.

Segundo. - La recuperación judicial de un Adeudo y/o de sus cargas financieras iniciará una vez que la SGOyS o SGAYF, habiendo agotado las acciones administrativas o extrajudiciales





de recuperación, solicite por escrito a la SGAJyST, inicie las acciones judiciales de recuperación, debiendo proporcionar un informe claro y preciso de las causales de incumplimiento o deficiente aplicación de los recursos.

Con el oficio que remitan las áreas solicitantes, deberán acompañar la documentación completa en original y/o en copia certificada de manera individual y no de manera general o en conjunto, de modo que sean identificables o se puedan relacionar en forma separada, conforme al Programa y esquema de que se trate:

No	DOCUMENTO	PNR y PVS	PVS (cofinanciamiento)
1	Convenio de adhesión celebrado entre la Conavi y la persona beneficiaria o entidad ejecutora.	X	X
2	Instrumento jurídico en el que conste la relación jurídica entre el prestador de servicios y la persona beneficiaria.	X	
3	Documento que garantice los trabajos realizados.	X	
4	Solicitud de dispersión del recurso del subsidio formulada por la contraparte.		X
5	Documento donde conste que se efectuó la dispersión del subsidio.	X	X
6	Monto de lo reclamado, deberá ser consistente entre los registros con el monto dispersado.	X	X
7	Pólizas y estados de cuenta que acrediten el monto de lo reclamando.	X	X
8	Padrón de beneficiarios que acredite el adeudo, impreso y en CD; (nombre, CURP y monto del subsidio).	X	X
9	Documento en el que conste el número de cuenta bancaria en el que fue dispersado el monto del subsidio.	X	X

(Handwritten mark)



(Handwritten signature and number 8)



10	Causal del incumplimiento y/o resultado de las inspecciones, visitas domiciliarias o auditorías realizadas en la vivienda, o a la entidad ejecutora, con que se acredite el incumplimiento (cédulas de hallazgos), así como la manifestación expresa de que las auditorías realizadas son muestrales o exhaustivas.	X	X
11	Evidencia de las gestiones y requerimientos realizados como parte de las acciones administrativas o extrajudiciales para recuperar el recurso del adeudo y/o de las cargas financieras, así como, del resultado, en caso de que conste por algún medio.	X	X
12	Documento que mencione el número de identificador (ID) asignado a la entidad ejecutora al momento de adherirse al Programa.		X
13	Cualquier otro medio por el cual se pueda acreditar: <ul style="list-style-type: none"> • La entrega del recurso de subsidio; • El motivo o razón de dicha entrega; • El motivo o causa por la cual se procede a la recuperación del adeudo y/o cargas financieras; • Las gestiones o trámites realizadas para la recuperación; • El resultado de las gestiones o trámites. 	X	X
14	La manifestación expresa de que se han agotado todos los medios administrativos y extrajudiciales para la recuperación, por lo que resulta ineludible acudir a intentar la vía judicial para tales efectos.	X	X
15	Toda aquella documentación que se requiera legalmente para iniciar las acciones judiciales tendiente a la recuperación de los subsidios	X	X

Tercero. – La documentación que se remita a la SGAJyST, deberá contener las evidencias de las solicitudes de devolución del adeudo y/o cargas financieras, así como, cualquier respuesta o atención brindada por la contraparte a los oficios o diligencias realizadas; el monto y periodo en que se hayan generado las cargas financieras; el domicilio y, en su caso, nombre del representante de la contraparte, así como toda aquella documentación que se requiera legalmente para iniciar las acciones judiciales tendiente a la recuperación de los subsidios.





Cuarto. – La SGAJyST realizará un análisis de la información y/o documentación, y en caso de que, estime que es necesario se amplíe o remita una mayor cantidad de elementos, o la misma no se encuentra integrada de manera completa o con los documentos suficientes para soportar un incumplimiento, nula o incorrecta aplicación del subsidio, que permita el inicio de las acciones judiciales, se devolverá al área solicitante mediante oficio, debiendo integrar la información y documentación en la forma requerida en un término de 5 días hábiles contados a partir de la recepción, o en su caso, manifestar la imposibilidad para hacerlo.

Quinto. – Cuando del análisis de la información y documentación que remita el área solicitante a la SGAJyST, se considere viable la recuperación por la vía judicial, procederá por la vía que, de acuerdo con la estrategia jurídica sea conveniente a los intereses de la Conavi.

En caso de que la información y documentación que remita el área solicitante a la SGAJyST no sea suficiente legalmente para iniciar las acciones judiciales, se informara por oficio a las mismas de la imposibilidad jurídica que se tiene para la recuperación judicial del subsidio y/o cargas financieras, devolviendo la documentación que le fue remitida.

Sexto. - Una vez recuperadas las cantidades correspondientes a los adeudos y/o cargas financieras en los términos de este instrumento normativo, la SGAJyST, dará aviso mediante oficio a la SGAYF, a efecto de que identifique el depósito correspondiente y se proceda al registro contable.

III. DISPOSICIONES FINALES

III.1. Transitorios

Primero. – Estos Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna Conavi.

Segundo. – Una vez que sean publicadas los presentes Lineamientos, quedan sin efectos los anteriores Lineamientos para la recuperación judicial e incobrabilidad de adeudos de la Comisión Nacional de Vivienda, publicados en el 24 de febrero del 2021.

III.2. Autorización

Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Mejora Regulatoria Interna con número de acuerdo COMERI-06-2ORD-17042024, celebrada el 17 de abril de 2024.





Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Vivienda, de 2 de mayo de 2024, mediante Acuerdo JG-73-020524-1088.

Fecha de publicación en la Normateca Interna: 6 de mayo de 2024.

ELABORA



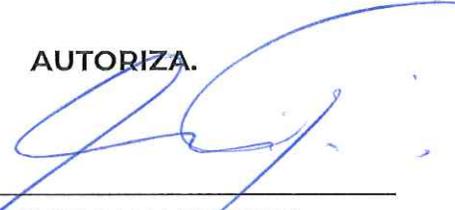
LIC. JOSE GILBERTO ESPINOSA BRAVO.
SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO.

REvisa



LIC. MAYRA ELIZABETH SAMPERIO SÁNCHEZ.
DIRECTORA DE PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA.

AUTORIZA.



LIC. DAVID MAY FLORES.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARIADO TÉCNICO.

IV. HISTORIAL DE CAMBIOS

REVISIÓN No	FECHA DE EMISIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	MOTIVO
1	Abril 2024	Se actualizan requisitos para iniciar acciones de recuperación judicial subsidios del Programa Nacional de Reconstrucción y Programa de Vivienda Social.	Es necesario mantener actualizados los documentos normativos con los que opera la Conavi.

